



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 0114 -2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 22 JUL. 2019

VISTOS: La Nota de Elevación N° D000082-2019-SENAMHI-OA de fecha 18 de julio de 2019, emitida por la Oficina de Administración, y la Nota de Elevación N° D000216-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 22 de julio de 2019, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público executor, al Ministerio del Ambiente;

Que, los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: *“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”;*

Que, con fecha 19 de marzo de 2019, se efectuó la convocatoria al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-SENAMHI-1 para la *“Contratación de la Ejecución de la Obra Zona Norte: ítem 3, Rehabilitación de la Estación Automática Corral del Medio”;*

Que, con fecha 9 de mayo de 2019, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y el Consorcio SNS/CEM, suscribieron el contrato N° 017-2019-SENAMHI para la contratación de la obra: *“Rehabilitación de Estación Hidrometeorológica Automática Corral del Medio”*, considerando un monto contractual ascendente a S/. 243,041.22 (Doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y uno con 22/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de cuarenta y cinco (45) días calendario, contabilizados a partir que se cumplan las condiciones establecidas en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato;



Que, con Orden de Servicio N° 0000609 de fecha 23 de mayo de 2019, se contrató a la empresa VIPE Contratistas Generales Asociados S.R.L., a fin que brindará el servicio de supervisión de la ejecución de la obra mencionada;

Que, con fecha 8 de julio de 2019, el residente de obra suscribió el Asiento N° 80 del cuaderno de obra, dejando constancia que en dicha fecha se culminó con los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra mencionada; por lo que solicitó al supervisor continuar con el trámite de recepción de la obra;

Que, en ese sentido, con fecha 8 de julio de 2019, el Supervisor de Obra suscribió el Asiento N° 81 del cuaderno de obra, señalando que verificó la culminación de la obra y que informaría al Coordinador para que se gestione la recepción de la obra;

Que, mediante Carta N° 015-2019-SNS/CEM de fecha 10 de julio de 2019, recepcionada por el Supervisor de Obra en la misma fecha, el Consorcio SNS/CEM solicita la recepción de la obra mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, en ese contexto, mediante Carta N° 16/SUPERVISION/CORRAL DEL MEDIO/2019 del 15 de julio de 2019, el Supervisor de Obra solicitó a la Entidad la recepción de la obra mencionada, en atención a la culminación de los trabajos respectivos, para lo cual adjuntó los planos post construcción y copias del cuaderno de obra;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000315-2019-SENAMHI-UA del 16 de julio de 2019, la Unidad de Abastecimiento traslada a la Oficina de Administración, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, la Carta precedente, con la finalidad que se realicen las coordinaciones pertinentes para la recepción de obra, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N° D000268-2019-SENAMHI-OA de fecha 18 de julio de 2019, la Oficina de Administración solicitó al Supervisor de Obra la entrega del Certificado de Conformidad Técnica, en el cual detalle las metas del proyecto y se precise que si la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad;

Que, con Carta N° 17/SUPERVISION/CORRAL DEL MEDIO/2019 de fecha 18 de julio de 2019, la supervisión de la obra remite el Certificado de conformidad técnica de la obra en mención, especificando que cumple con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del expediente técnico de obra;

Que, mediante la Nota de Elevación N° D000082-2019-SENAMHI-OA de fecha 18 de julio de 2019, la Oficina de Administración señala que, en mérito a las coordinaciones realizadas por el Coordinador de la Obra, la Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal N° 1, propone a los integrantes que conformarían el Comité de Recepción de Obra en mención;

Que, con la Nota de Elevación N° D000216-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 22 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se conforme el comité de recepción de la obra mencionada, de conformidad con lo establecido en el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el comité de recepción de la obra en mención;



Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra: para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Corral del Medio", por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- Ing. Herry Junior Quispealaya Chuquichaico, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. Lober Francisco Carmen Añazco, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. Edgar José Montjoy Oblitas, supervisor de la Obra, en calidad de asesor.



Artículo Segundo.- Los miembros integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución al Consorcio SNS/CEM, al Supervisor de la Obra, y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese.



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

